

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.

**PLIEGOS DE CONIDIONES PARTICULARES ADMINISTRATIVAS DE LA
NECESIDAD DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO
CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE JARDINERÍA Y ÁREAS VERDES DE LAS
INSTALACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.”**

Expediente de Contratación SV-2022-014

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES	3
CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
CLÁUSULA 4.- REVISIÓN DE PRECIOS	5
CLÁUSULA 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO	5
CLÁUSULA 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
CLÁUSULA 7.- MESA DE CONTRATACIÓN	6
CLÁUSULA 8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO	6
CLÁUSULA 9.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN: PERFIL DEL CONTRATANTE	6
CAPÍTULO SEGUNDO: LICITACIÓN	6
CLÁUSULA 10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA	6
CLÁUSULA 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	7
CLÁUSULA 12.- GARANTÍAS DEL CONTRATO	7
CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	7
CLÁUSULA 14.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	9
CLÁUSULA 15.- CRITERIO PARA DETERMINAR QUE UNA OFERTA PUDIERA CONSIDERARSE ANORMALMENTE BAJA O DESPROPORCIONADA	12
CLÁUSULA 16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	12
CLÁUSULA 17.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO	12
CAPÍTULO TERCERO: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	13
CLÁUSULA 18.- ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	13
CAPÍTULO CUARTO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
CLÁUSULA 19.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES Y COORDINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15
CLÁUSULA 20.- CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN	15
CLÁUSULA 21.- MODIFICACIONES Y POSIBLE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	16
CLÁUSULA 22. - CESIÓN DEL CONTRATO (art. 214 LCSP)	17
CLÁUSULA 23.- SUBROGACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO	17
CLÁUSULA 24.- SUBCONTRATACIÓN	17
CAPÍTULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO/A.	18
CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES TÉCNICAS, FISCALES, LABORALES Y MEDIOAMBIENTALES DE GUARDAR SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	18
CLÁUSULA 26.- PENALIZACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO/A ...	20
CLÁUSULA 27. – RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD	20

CAPÍTULO SEXTO: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	21
CLÁUSULA 28. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO	21
CLÁUSULA 29.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	22
ANEXO I - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	23
ANEXO II - MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR.....	24
ANEXO III. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN	25

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP. CONTRATACIÓN N.º SV-2022-014

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares la Contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE JARDINERÍA Y ÁREAS VERDES DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.”**, formando parte del Expediente de Contratación **“SV-2022-014”**.

El presente Contrato se encuentra clasificado, según el Reglamento (CE) de la Comisión n.º 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), conforme a los siguientes códigos:

Código nº 77311000-3 - “Servicios de mantenimiento de jardines y parques”.

Código nº 77312000-0 - “Servicios de desbrozo”.

Código nº 77312100-1 - “Servicios de eliminación de maleza”.

Código nº 77341000-2 - “Poda de árboles”.

Código nº 77342000-9 – “Poda de setos”.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

La presente contratación tendrá carácter privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, al presente pliego y al resto de documentos contractuales que rigen la presente licitación, y se celebra conforme a la regulación prevista en la Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de febrero, en su Libro I, (en adelante RDLSE), sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. De forma supletoria será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones pertinentes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre del Contrato del Sector Público (en adelante, LCSP).

Asimismo, en todo lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y sus respectivos Anexos, se estará a las Instrucciones Internas de Contratación de Aguas de Huelva (en adelante, IIC), aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad en sesión ordinaria de 28 de junio de 2018.

En cuanto a sus efectos y extinción, este Contrato se registrará por lo dispuesto en el documento de formalización del Contrato y el derecho privado, no obstante, lo cual, será de aplicación el Título I, Libro III, de la LCSP, sobre modificación de contratos, así como todo lo dispuesto en el presente Pliego.

Será considerada la “documentación contractual” que rige el Expediente de Contratación “SV-2022-014” a todos los efectos, los Pliegos que rigen el expediente, es decir, PCAP, PPT, y sus Anexos, las IIC. También se considera Documentación Contractual, el contenido íntegro de la oferta del licitador que eventualmente resulte Adjudicatario/a de este Contrato y el documento de formalización del Contrato que suscriba la entidad contratante con aquel.

El desconocimiento de cualquiera de los documentos anteriormente citados o de las normas de toda índole que pudieran ser de aplicación a la ejecución del servicio objeto de este Contrato, especialmente las relativas a la prevención de riesgos laborales, medioambientales y, en su caso, subcontratación, no exime al Adjudicatario/a de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el Contrato que se formalice, y con posterioridad, los documentos enunciados por el orden de su enumeración.

Será la jurisdicción civil la competente para conocer de las incidencias y/o reclamaciones que traigan causa de la adjudicación, formalización y ejecución de este Contrato.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de quince (15) días, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. De igual modo entenderá del conocimiento y resolución de las reclamaciones que se planteen en los procedimientos de adjudicación regulados en el art. 119 y siguientes del RDL 3/2020, así como de las cuestiones incidentales sobre medidas cautelares o provisionales que puedan solicitar las personas habilitadas para ello, así como de las cuestiones incidentales sobre medidas cautelares o provisionales que puedan solicitar las personas habilitadas para ello.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

Asimismo, en los supuestos previstos en el artículo 39 apartado 2, letras c), d), e) o f) de la LCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la publicación de la formalización del contrato, y para los restantes casos previstos en el Art. 39 de la LCSP, el plazo será antes desde que trascurren seis (6) meses a contar desde la formalización del contrato, en los términos previstos en el artículo 50.2 de la LCSP, igualmente ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1.- Presupuesto base, valor estimado del Contrato.

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas de ejecución del servicio descrito en el PPT, así como la experiencia de la entidad contratante en este servicio, en los que se ha observado los precios habituales de mercado al momento de fijar el presupuesto base para la presente licitación, conforme a las motivaciones incluidas en la Memoria Justificativa integrada en el Expediente de Contratación, se estima que dicho Presupuesto Base de licitación, se fija en **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (85.800,00 €)**, IVA excluido. Dicho importe supondrá el presupuesto máximo admitido en las ofertas.

No obstante, dicho importe se tomará únicamente como estimación total orientativa y no supone un compromiso por parte de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., (en adelante, AGUAS DE HUELVA), generando obligación de pago exclusivamente los servicios efectivamente realizados.

Dentro del precio contractual se incluirá cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del objeto del Contrato.

El Precio del Contrato o importe de adjudicación, quedará fijado una vez seleccionada la oferta del licitador que resulte Adjudicatario/a, de acuerdo con lo establecido al respecto en los Pliegos de la presente licitación. Dicho importe de adjudicación regirá durante toda la vigencia del Contrato.

Por su parte, el Valor Estimado del Contrato, de acuerdo con el régimen de prórrogas, se fija en un valor de **CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (171.600,00 €)**, IVA excluido.

3.2.- Ofertas económicas.

Las ofertas económicas se presentarán de acuerdo con los modelos previstos en el presente Pliego como **Anexo I**, debidamente cumplimento según las especificaciones e instrucciones establecidas al efecto en dicho anexo.

A excepción del I.V.A., en el precio ofertado por el/la empresario/a seleccionado, se considerará incluido cualesquiera otros tributos, tasas y cánones que sean de aplicación a este Contrato, así como todos los gastos que se originen para el/la Adjudicatario/a como consecuencia de las obligaciones contempladas en los Pliegos de esta licitación.

3.3.- Forma de pago.

El/la Adjudicatario/a emitirá facturas electrónicas mensuales al vencimiento de cada mes, que incluirá el trabajo prestado en el mes vencido, de acuerdo con el precio fijado finalmente en su oferta, que forma parte del precio final del Contrato, una vez se inicie la vigencia de éste, y que serán remitidas al responsable del Contrato designado por AGUAS DE HUELVA.

La factura electrónica hará referencia siempre al número del expediente de contratación “SV-2022-014”, así como al número de pedido conformado para la ejecución de la obra, y la fechas de aplicación de dichos trabajos a las que deberán anexarse los albaranes correspondientes al trabajo ejecutado, debidamente conformados por el Responsable del Contrato de AGUAS DE HUELVA, debiendo ser presentadas mediante factura electrónica que incorpore sistema de validación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al mes facturado para su conformidad y pago, y que puede ser remitida, a la dirección de correo electrónico siguiente:

proveedores@aguashuelva.es.

Una vez visada y aprobada dicha factura electrónica por el responsable del Contrato de AGUAS DE HUELVA, se continuará con el procedimiento de validación de la factura. En caso de requerir subsanación, se procederá a la devolución de la factura, indicando la disconformidad, para su corrección.

Conformada la factura emitida por el/la Adjudicatario/a, se procederá al pago de la misma de conformidad con lo previsto en la vigente Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y su modificación por la Ley 15/2010, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Los gastos de gestión del pago, en caso de solicitarse un medio diferente a la transferencia bancaria, serán por cuenta del Adjudicatario/a.

Llegado el vencimiento del plazo para efectuar el pago de conformidad con la citada norma, sin que exista causa justificada que impida realizarlo o retenerlo, AGUAS DE HUELVA realizará el pago de la siguiente forma: **transferencia bancaria a treinta (30) días desde la fecha de validación.**

CLÁUSULA 4.- REVISIÓN DE PRECIOS

Este contrato no tiene revisión de precios.

CLÁUSULA 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del Contrato se fija en **VEINTICUATRO (24) MESES.**

Transcurrido el plazo de vigencia inicial, el Contrato podrá prorrogarse por dos (2) periodos anuales de DOCE (12) meses cada uno de ellos, previa solicitud expresa de AGUAS DE HUELVA, que deberá formularse con DOS (2) MESES de antelación a la expiración de la vigencia del Contrato, para el caso de que aquella de otorgará.

La duración total del contrato, por tanto, incluida las eventuales prórrogas, puede alcanzar los **CUARENTA Y OCHO (48) MESES.**

No obstante, lo establecido en los párrafos anteriores, finalizada la vigencia del contrato, el Adjudicatario deberá continuar en la prestación del servicio hasta que se resuelva el proceso de selección del nuevo empresario, durante el plazo de la citada prórroga obligatoria, el contrato extenderá su vigencia en todos sus términos.

CLÁUSULA 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 19 de los Estatutos Sociales de AGUAS DE HUELVA, **el Director-Gerente** de AGUAS DE HUELVA asume las funciones de Órgano de Contratación del presente expediente.

CLÁUSULA 7.- MESA DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación de AGUAS DE HUELVA estará asistido por aquellos técnicos que expresamente designe para el estudio e informe de las ofertas, así como para la realización de las gestiones relacionadas con la licitación. A tales efectos, se constituirá una Mesa de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de las IIC, cuya composición se publicará en el Perfil del Contratante de AGUAS DE HUELVA y en la Plataforma de Contratación Estatal.

CLÁUSULA 8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al Adjudicatario/a de la correcta ejecución del objeto del Contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

CLÁUSULA 9.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN: PERFIL DEL CONTRATANTE

La presente licitación se publicará en el Perfil del Contratante de AGUAS DE HUELVA y en la Plataforma de Contratación Estatal del Sector Público. En el citado Perfil, en dicha plataforma se insertará el presente Pliego, la Memoria Justificativa, el PPT, anexos, aclaraciones, adjudicación, y cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 135 de la LCSP y Art. 8 de las IIC con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

El acceso a dicha publicidad de la licitación se realizará mediante acceso al portal de AGUAS DE HUELVA: <http://www.aguashuelva.com>

Y en la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=xSAgTkE8D1Wrz3GQd5r6SQ%3D%3D>.

La cuenta de correo electrónico habilitada para cualquier cuestión referente con la presente licitación es la siguiente: EmahsaLicitaciones@aguashuelva.es.

CAPÍTULO SEGUNDO: LICITACIÓN

CLÁUSULA 10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Podrán contratar con AGUAS DE HUELVA las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa que se determinan en los Pliegos y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Los/las empresarios/as interesados en el expediente de contratación deben acreditar, en la forma que más adelante se dirá, que disponen de los medios materiales, económicos, financieros, personales, técnicos y profesionales idóneos para el adecuado cumplimiento del Contrato. Sin la concurrencia de tales requisitos no podrá presentarse proposición. Debiendo precisarse que para optar a esta licitación no se requiere clasificación determinada.

También pueden participar en la licitación de cara a resultar Adjudicatarios/as dos o más empresarios/as en los que concurren las circunstancias señaladas en el párrafo anterior y las restantes que se establezcan en este Pliego, y el resto de la documentación contractual del expediente, con la finalidad de constituirse en Unión Temporal de Empresas (en adelante, UTE). En tal caso, se suscribirá un sólo Contrato y los/las empresarios/as que formen parte de la UTE quedarán obligados solidariamente ante AGUAS DE HUELVA al cumplimiento del Contrato hasta su extinción.

La presentación de proposición no atribuye más derecho al licitador que el de ser parte en el proceso y que se emita una decisión por parte de AGUAS DE HUELVA, no siendo necesario que dicha decisión sea la de adjudicar el Contrato.

CLÁUSULA 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y **no está sujeto a regulación armonizada** ya que el valor estimado del Contrato no supera los umbrales determinados en el artículo 22.1.b) de la LCSP.

CLÁUSULA 12.- GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para concurrir a la presente licitación no se exige aportación de garantía provisional.

El licitador que resulte Adjudicatario/a deberá depositar una fianza definitiva, en alguna de las formas previstas en derecho, por importe del Cinco (5) por ciento del importe de adjudicación del Contrato.

Cumplidas por el/la Adjudicatario/a las obligaciones derivadas del Contrato y siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva aportada en su caso y transcurrido un (1) año desde las certificaciones de obras del Contrato, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella a petición del Adjudicatario/a.

CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva que deba acompañarlas, se presentarán de la siguiente forma:

Única y exclusivamente de forma Electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el artículo 159.2, 347 y la Disposición Adicional Decimosexta “Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en esta Ley” de la LCSP.

Las proposiciones deben presentarse dentro del plazo que se marca en el anuncio de licitación del Contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, figurando en dicho anuncio la fecha límite de presentación, y no siendo admitidas aquellas proposiciones electrónicas que no queden registradas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, antes de las 13:30 h. de la fecha en la que expire dicho plazo; si el día de vencimiento del plazo coincidiera en día inhábil, quedará prorrogado al siguiente día hábil.

La presentación de proposiciones u ofertas presupone la aceptación incondicional por parte del candidato del contenido íntegro del presente Pliego, así como de los restantes Pliegos o documentos contractuales que obren en el expediente de contratación, sin salvedad alguna.

El plazo de validez de la oferta será de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación, quedando obligado a ella el/la empresario/a durante dicho periodo de tiempo.

13.2.- Forma de presentación.

Las proposiciones deberán ser presentadas redactadas en idioma castellano y en cualquiera de los formatos aceptados por dicha Plataforma.

13.3.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán en tres Sobres electrónicos (Sobre n.º 1, 2 y 3) cerrados y secretos, de forma que mantengan la debida confidencialidad de las ofertas:

- **Sobre n.º 1:** Contendrá la “Documentación administrativa”
- **Sobre n.º 2:** Contendrá la “Propuesta técnica”.
- **Sobre n.º 3:** Contendrá la “Propuesta económica”.

Cada sobre electrónico se incluirá en su correspondiente lugar, de forma que permita la apertura electrónica en cada acto de forma simultánea, pero en actos separados, es decir en primer, lugar la Documentación Administrativa y la Propuesta técnica y por último la Propuesta económica.

El orden de presentación de documentos dentro de cada sobre deberá ir claramente identificado y acompañado de índice.

SOBRE ELECTRÓNICO 1 “Documentación Administrativa”.

En este Sobre, se incluirá la siguiente documentación:

- 1) Los licitadores deberán aportar el DEUC debidamente completado y firmado conforme las indicaciones realizadas en el presente pliego.
- 2) [Anexos II y III](#) recogidos en el presente pliego.
- 3) Los licitadores que presenten oferta mediante una **Unión Temporal de Empresa (UTE)** o Agrupación de Empresarios deberán aportar compromiso de constitución, además del resto de requisitos contemplados en el artículo 69.3 de la LCSP. Casa empresa que componga la UTE, deberá además presentar el DEUC individual completado y firmado.

Los licitadores que concurran a la presente Licitación para la ejecución del contrato además deben de cumplir los siguientes requisitos.

- 1) Con respecto a la representación del representante persona física, cuando el licitador sea persona jurídica, por lo que deberá acompañarse de Escritura de Poderes del representante legal. Dicho apoderamiento deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil correspondiente. Además, deberá acompañar copia de su D.N.I. En el caso de candidato individual, copia del D.N.I. e inscripción de la actividad en la Agencia Española de la Administración Tributaria. En el caso de personas jurídicas, el apoderamiento deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.
- 2) Con respecto a la Capacidad para contratar y el Régimen de incompatibilidades, se acreditará mediante Declaración Responsable suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el candidato individual conforme al Modelo del del presente Pliego.
- 3) Deberá acreditarse la Inexistencia de Deudas con la Administración, además de con la rúbrica del modelo del mediante la presentación de Certificaciones, sobre la inexistencia de deudas pendientes de carácter social o fiscal, emitidas por los siguientes organismos: la Tesorería General de la Seguridad Social; la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.); la Hacienda de la Junta de Andalucía; así como del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Hacienda Local). Las citadas certificaciones no podrán tener una antigüedad mayor a treinta (30) días respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a salvo que su contenido revele una validez mayor.
- 4) Solvencia técnica. Mediante Declaración Responsable, en caso de empresario/a individual, o certificado de apoderado, en caso de persona jurídica, según modelos que se adjuntan en junto con una relación de los principales servicios similares a los que son objeto de la presente licitación realizados en los últimos tres (3) años indicando su importe, fechas y el destino público o privado de los mismos. Podrá sustituir esta solvencia Técnica por Certificado de Clasificación, junto con indicación de los contratos similares para los que se haya obtenido, indicando los importes de contratación (IVA excluido), con la siguiente clasificación mínima:

GRUPO: 0 – SUBGRUPO:6 – CATEGORÍA:2

- 5) Para atender a la normativa de Prevención de riesgos laborales, firma del de Declaración Responsable firmada por el candidato individual o por representante legal de la Sociedad, acreditativa de poseer Servicio de Prevención de Riesgos Laborales implantado en la entidad licitadora, mediante constitución de servicio propio, o servicio ajeno concertado, todo ello de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia. También, el compromiso de alta en la Plataforma electrónica documental de coordinación empresarial “e-coordina (www.e-coordina.com)”. Además, deberá suscribir el modelo incluido en el sobre “CLAUSULADOS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL A OBSERVAR EN LOS TRABAJOS PARA AGUAS DE

HUELVA” en relación con los factores de riesgo relacionados con el objeto del Contrato, debiendo aportarse, en el momento de resultar adjudicatario/a y de forma obligatoria, un documento que contenga la Evaluación de los Factores de Riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en los términos previstos en el art. 16 de la L. 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- 6) Asimismo, se requiere acreditación de encontrarse inscrito como proveedor en el Registro "Achilles" (Central de compras para Utilities), que permita la comprobación documental de solvencias técnica y económico-financiera. El Alta puede realizarse en el siguiente enlace: http://www.tsms-ase.com/Agbar_Q1/logon.aspx, y una vez inscrito deberá aportarse su número de inscripción. Subsidiariamente también puede efectuarse la presentación de una Declaración Responsable que recoja la intención de efectuar el Alta para el caso de resultar Adjudicatario/a, conforme al Modelo incluido en el
- 7) Modelo de Declaración responsable de poseer, o de suscribir antes del oportuno Contrato, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un importe no inferior al Valor Estimado de Contrato por cada siniestro con daños personales y/o materiales, conforme al modelo
- 8) Solvencia Económica: Declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa durante los últimos tres (3) años.

Asimismo, AGUAS DE HUELVA, una vez efectuada la adjudicación conforme al procedimiento regulado en los presentes Pliegos, requerirá al candidato que haya resultado Adjudicatario/a, la documentación indicada en la Cláusula 18 para que la aporte en el plazo estipulado, estando el candidato seleccionado obligado a su remisión en plazo y forma. El incumplimiento del requerimiento supondrá causa de exclusión de la licitación, pudiendo optar el Órgano de Contratación por el siguiente candidato.

SOBRE ELECTRÓNICO 2 “Propuesta Técnica”.

Los licitadores también deben incluir en este Sobre, en todo caso, la documentación necesaria para acreditar que reúnen los criterios de adjudicación de índole técnica recogidos en el Apartado 14.1 del presente Pliego. Para su adecuada valoración, no obstante, el licitador deberá incluir en todo caso, la documentación especificada en el PPT, con el detalle y concreción que allí se establecen.

SOBRE ELECTRÓNICO 3 “Propuesta Económica”.

Se incluirá en este Sobre el modelo de proposición económica conforme al precio previsto en el [Anexo I](#) de este Pliego debidamente cumplimentado.

Asimismo, el citado [Anexo I](#) debe presentarse firmado por el empresario individual o el representante legal de la persona jurídica licitadora, en ambos casos, y conforme a las instrucciones recogidas en la Cláusula 14.2.

CLÁUSULA 14.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Una vez finalizado el plazo de registro electrónico de ofertas, a los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el presidente ordenará la apertura del Sobre electrónico “Documentación Administrativa”, y la secretaria certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado, conforme al Art. 83 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas (en adelante, RGCAP), se procederá a la apertura electrónica del Sobre n.º 1 de cada candidato, con el fin de comprobar la adecuación y suficiencia de la documentación presentada.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables, y así se estimará por la Mesa de Contratación, se comunicará al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. Caso de no subsanar, o efectuarlo deficientemente o fuera de plazo, **se procederá a la exclusión del candidato, con indicación en Acta de la causa de exclusión.**

Una vez se califique definitivamente la documentación administrativa, determinando los candidatos admitidos o excluidos, se procederá a la apertura y evaluación del Sobre electrónico “Propuesta Técnica”, así mismo se evaluará de conformidad con los criterios de valoración de la Cláusula 14.1, mediante la emisión de un Informe Técnico, suscrito por técnicos cualificados a designar por la Mesa de Contratación y Cláusula 14.2 del presente Pliego.

De dicha apertura, así como de las puntuaciones obtenidas por las diferentes proposiciones técnicas, se levantará la correspondiente Acta.

Una vez obtenida la calificación del Sobre “Propuesta Técnica”, se procederá a la apertura y valoración del Sobre electrónico “Propuesta Económica”, será mediante acto público.

La fecha y lugar señalados para la apertura de la propuesta económica, será debidamente publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal, **debiendo comunicar el licitador que esté interesado en asistir a dicho acto, su participación con una antelación mínima de 48 horas previas a dicho acto, ya que las aperturas son de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación**. Dicha Comunicación deberá comunicarse a través del email habilitado para las Licitaciones: EmahsaLicitaciones@aguashuelva.es.

La apertura de las proposiciones se efectuará manteniendo las exigencias de los principios de transparencia, equidad, no discriminación y publicidad.

Las comunicaciones emitidas por la Mesa o el Órgano de Contratación se efectuarán a través de la Plataforma de Contratación de Sector Público y por vía electrónica (Correo electrónico), siendo muy importante habilitar el correo electrónico de dicha Plataforma para que no se queden en la bandeja de SPAM, como correos no deseados, para que las notificaciones lleguen al destinatario de forma correcta y poder cumplir con los plazos concedidos.

La valoración de las proposiciones se realizará según los criterios que se indican seguidamente:

14.1.- Criterios técnicos que dependen de juicio de valor (Máximo 30,00 puntos).

Los diferentes apartados valorables de la propuesta técnica de los candidatos son los siguientes:

a) Mejoras al Mantenimiento (Máximo 2,50 puntos)

Se tendrá en cuenta las mejoras propuestas por el candidato, referidas fundamentalmente a actuaciones no expresamente incluidas en la cláusula 4 Pliego de Prescripciones Técnicas, nuevas proposiciones de tipo administrativo, económicas, ambiental, social o técnico, y cualesquiera mejoras que determinen un mejor servicio del definido en los Pliegos que rigen la presente licitación. como por ejemplo, bolsa de horas sin coste adicional y a disposición de Aguas de Huelva para la realización de trabajos extraordinarios, etc.

Las mejoras habrán de estar vinculadas al objeto del Contrato y, en todo caso, adecuarse al buen fin de la ejecución del Servicio de Jardinería, para poder ser valorada por el Responsable del Contrato.

Cada mejora que se considere puntuable tendrá un máximo de 1,00 punto.

Las mejoras que aporten valor económico al contrato se evaluarán con un máximo de 1,00 punto, mientras que el resto se valorarán con un máximo de 0,50 puntos. Cuando haya más de un ofertante con mejoras similares, se valorarán proporcionalmente, de manera que la mejor oferta tendrá el máximo de puntuación y el resto decreciente en función de su propuesta.

b) Posesión de Certificados de calidad (Máximo 8,00 puntos).

Si dispone de sistema de gestión ambiental, de calidad o de eficiencia energética certificados se le otorgará la puntuación correspondiente:

- Si dispone de sistema de gestión ambiental certificada: **hasta 3,00 puntos.**
- Si dispone de sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo certificada: **hasta 3,00 puntos.**
- Si dispone de sistema de gestión de eficiencia energética certificada: **hasta 1,00 punto.**
- Si dispone de sistema de gestión de calidad certificada: **hasta 1,00 punto.**

c) Permeabilidad del terreno (Máximo 8,00 puntos).

Se valorará un programa de aportación de aireación del césped con rodillos perforadores una vez al año, se realizará dicha puntuación de forma comparativa entre todas las ofertas recibidas.

d) Medidas medioambientales. (Máximo 10,00 puntos).

Propuestas de jardinería ambiental y de reducción de impactos, se valorará los aspectos favorables al menor impacto ecológico y acústico de los vehículos, maquinaria y cualquier material que proponga el licitador tratamiento de residuos, vehículos y sistemas; medios de seguridad y señalización; así como menor impacto tecnológico.

c) Medidas Sociales (Máximo 1,5 puntos).

Se valorará en función de la estabilidad de la plantilla fija, teniendo en cuenta las contrataciones laborales frente a la contratación de trabajadores autónomos, por cuenta propia o independientes, cuya actividad consiste en realizar trabajos propios de su ocupación, oficio o profesión, de forma autónoma, para terceros que requieren sus servicios para tareas determinadas, que generalmente le abonan su retribución no en función del tiempo empleado sino del resultado obtenido, sin que las dos partes contraigan obligación de continuar la relación laboral más allá del encargo realizado. Para ello se tendrá en cuenta la acreditación de empleados indefinidos frente a temporales.

El compromiso de adscripción al Servicio de los medios técnicos y humanos descritos en la propuesta técnica es requisito indispensable para la adjudicación del Contrato.

14.2.- Criterios de valoración automática (Máximo 70,00 puntos).

Se valorará la proposición económica presentada, a través del modelo incluido en el Sobre electrónico “Propuesta Económica” como [Anexo I](#), del presente Pliego, firmado por el representante legal del ofertante, y que será evaluada y valorada por quien designe el Órgano de Contratación.

El precio ofertado incluirá todos los trabajos detallados en los PPT, así como todas las operaciones que, en el orden lógico y práctica de buen oficio, sean necesarias para el oportuno fin de este Contrato, considerándose éstas en cualquier caso incluidas en el precio ofertado, aunque no estén taxativamente señaladas, en aplicación del principio de riesgo y ventura del Contrato.

En este sentido el PRECIO TOTAL OFERTADO comprenderá la totalidad del Contrato, siendo indiscutible el precio consignado en la oferta, sin admitir ninguna prueba de insuficiencia y llevará implícitos todos aquellos conceptos necesarios para la realización de los trabajos, tal y como es descrito en el PPT y en la propia oferta del licitador.

Los licitadores deberán igualar o disminuir su oferta sobre el Presupuesto Base recogido en la Cláusula 3.1. La presentación de oferta por encima del precio recogido en el Presupuesto Base supondrá para el candidato la exclusión automática de la licitación. En caso de discordancia entre la oferta económica expresada en letras y la expresada en números, se atenderá a la oferta expresada en letras teniendo por no admitida la presentada en números.

El precio ofertado no incluirá IVA.

Cada licitador sólo podrá presentar una Oferta económica. En el caso de existir discordancia entre la oferta expresada en letras y la oferta expresada en cifras, se dará por válida la oferta presentada en Letras, siendo inadmitida la oferta presentada en cifras.

Conforme al artículo 27 de las IIC, para la obtención de la máxima puntuación a la oferta económica más baja, se aplicará una fórmula matemática que determine el valor de los precios totales ofertados, para el resto de las ofertas de los candidatos y la obtención de la puntuación ponderada, de forma que se garantiza que la puntuación obtenida no dependerá de un juicio de valor.

La aplicación será la siguiente:

$$V = P \times \left[1 - \left(\frac{O_l - O_b}{O_m} \right) \right]$$

Dónde:

“V”: es la valoración final obtenida.

“P”: es la puntuación máxima para el precio.

“O”: es la oferta del licitador que se valora.

“Ob”: es la oferta económica más baja.

“Om”: es la oferta económica más alta.

La puntuación resultante de cada licitador incluirá hasta tres (3) decimales.

De esta forma se obtiene el precio para el valor ofertado por el licitador.

Será causa de exclusión aquel licitador que oferte una propuesta económica por cero (0) euros.

14.3.- Preferencia en caso de empate en la valoración de las ofertas.

14.3.1.- De acuerdo con el Art. 147 de la LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del Contrato las proposiciones presentadas por aquellos licitadores que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en su plantilla el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad acreditada igual o superior al 33%, y siempre que dichas proposiciones iguallen a las más ventajosas de acuerdo con los criterios de adjudicación de este Pliego.

14.3.2.- Subsidiariamente, y para el supuesto de que en aplicación de la cláusula 14.3.1 no se lograra el desempate, se tendrán en cuenta las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

14.3.3.- Subsidiariamente, y para el supuesto de que en aplicación de los anteriores apartados 14.3.1 y 14.3.2 no se lograra el desempate, se seleccionará aquella oferta que, en igualdad de condiciones, posea un menor precio.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 15.- CRITERIO PARA DETERMINAR QUE UNA OFERTA PUDIERA CONSIDERARSE ANORMALMENTE BAJA O DESPROPORCIONADA

Conforme al Art. 34 de las IIC.

CLÁUSULA 16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la valoración técnica y económica de las proposiciones presentadas, por parte de la Mesa de Contratación se procederá a efectuar proposición de adjudicación, con indicación del licitador que hubiese presentado la oferta con mayor puntuación global, por considerarla más ventajosa en su conjunto.

El Órgano de Contratación resolverá sobre la adjudicación, motivando su resolución en el caso de que no asumiera la propuesta de la Mesa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de el/la empresario/a propuesto, que no los adquirirá respecto a AGUAS DE HUELVA, mientras no se le haya firmado dicha acta de Adjudicación por el/la adjudicatario/a el Contrato por acuerdo del Órgano de Contratación, y aporte la documentación que le sea requerida al efecto.

CLÁUSULA 17.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del Contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo comunicar tal decisión a las empresas que hubiesen presentado una oferta.

CAPÍTULO TERCERO: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 18.- ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Para la resolución del expediente de contratación, se actuará de acuerdo con lo previsto en las cláusulas del presente Pliego.

18.1.- Adjudicación.

Una vez efectuada la apertura electrónica del Sobre 3, se procederá, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la evaluación y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Adjudicación, que determinará al Adjudicatario/a de forma provisional.

Por parte de AGUAS DE HUELVA se requerirá, mediante medios electrónicos al licitador que haya resultado Adjudicatario/a, a la entrega de la documentación siguiente, que deberá aportar inexcusablemente en el plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir de la fecha de requerimiento:

- A) **Para acreditar la personalidad**, para las personas jurídicas españolas, Escritura Pública de Constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil, así como sus correspondientes modificaciones.

Asimismo, cuando se trate de candidatos no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea será suficiente acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás candidatos extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas extranjeras deberán, en su caso, presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

El Órgano de Contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del Contrato o hubiesen asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia según lo previsto en el Art. 70.1 de la LCSP.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, Cada uno de los miembros de la Unión de Empresa acreditará su personalidad y capacidad de obrar con arreglo a lo expuesto en los apartados precedentes, debiendo hacerse constar los siguientes extremos:

- a) Los nombres y circunstancias de los/las empresarios/as que la constituyen.
- b) La participación de cada uno de ellos.
- c) El compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar Adjudicatarios/as del Contrato.
- d) El nombramiento de un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de empresarios/as, cada uno de los miembros que la componen, deberá acreditar íntegramente su capacidad y solvencia. No obstante, si el/la empresario/a seleccionado tiene presentado compromiso de UTE, habrá de constituir la misma formalmente en el mencionado plazo de quince (15) días naturales a partir del día siguiente al de la notificación de adjudicación.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del Contrato a su favor.

- B) También deberá aportar **Certificado de Compañía de Seguros** que acredite que el licitador es tomador de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un importe no inferior al Valor Estimado del Contrato, por cada siniestro con daños personales y/o materiales, detallando las coberturas y vigencia de la Póliza de que se trate, así como los seguros que le sean obligatorios para el desempeño de la actividad. Asimismo, copia del recibo de pago de la última prima devengada, antes de la firma del Contrato, que acredite su vigencia.
- C) Además, deberá aportar la relación de factores de riesgo relacionados con el objeto del Contrato, debiendo aportarse, un documento que contenga la Evaluación de los Factores de Riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en los términos previstos en el art. 16 de la L. 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- D) Cualquier otra documentación que se estime necesaria, para acreditar cualquier de los extremos dispuestos en la cláusula 13 del presente Pliego

Una vez presentada toda la documentación solicitada en plazo, si fueran detectados defectos subsanables, se le notificará escrito de subsanación indicándosele el plazo del que dispone para ello, que se establecerá en función del defecto a subsanar y que, como máximo, será de tres (3) días hábiles. En todo caso, y una vez recibida la documentación requerida al Adjudicatario/a provisional dentro del citado plazo de quince días hábiles tras el requerimiento, o del plazo ampliado en caso de aplicar subsanación, el Órgano de Contratación procederá a la adjudicación definitiva del Contrato dentro de los siguientes quince (15) días hábiles. No obstante, este plazo podrá ser ampliado o reducido por AGUAS DE HUELVA, si existen motivos suficientes y justificados, que en todo caso se incorporarán documentalmente al expediente.

Caso de no proceder a la subsanación indicada, o de no poder acreditar la veracidad de alguna declaración realizada en la proposición, se tendrá al empresario/a seleccionado por desistido del procedimiento y excluido de la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional si así su hubiere establecido, procediendo el Órgano de Contratación a adjudicar a otra oferta de entre las presentadas, abrir un procedimiento negociado, o declarar desierta la licitación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, suscrita por el Órgano de Contratación, y será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación por cualquier licitador con legitimación y capacidad, conforme al Art. 44.2, c) de la LCSP

La notificación se efectuará a través de dicha Plataforma, de acceso electrónico. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, será de diez (10) días naturales.

La adjudicación del Contrato se publicará en todo caso en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

18.2.- Formalización del Contrato.

El Contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del Órgano de Contratación. Simultáneamente a la firma del Contrato, deberá ser firmado por el/la Adjudicatario/a el PCAP, el PPT y demás documentos integrantes del Contrato.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Art. 44 de la LCSP, la formalización del Contrato no podrá efectuarse antes de que trascurren los quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores; una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario/a para que formalice en contrato, disponiendo de un plazo no superior a quince (15) días desde que hubiera recibido dicho requerimiento, según establece el art. 153.3 de la LCSP.

Antes de la formalización del Contrato, el/la Adjudicatario/a deberá acreditar haber abonado la garantía definitiva contemplada en la Cláusula 12 del presente PCAP, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación, conforme a los arts. 109 y 150.2 de la LCSP.

Si el/la Adjudicatario/a no hubiese atendido el pago de dicha fianza al llegar la fecha máxima prevista para la formalización del Contrato, quedará excluido de la licitación y el licitador que resultó con segunda puntuación tras el/la Adjudicatario/a inicial se colocará en la posición de Adjudicatario/a, otorgándose a éste, plazo para que aporte la documentación y la fianza, resultando nuevo Adjudicatario/a para la formalización del Contrato una vez se acrediten los mencionados requisitos.

En el plazo máximo de un (1) mes desde la firma del Contrato, que podrá no obstante reducirse a criterio de AGUAS DE HUELVA, el/la Adjudicatario/a deberá proveerse, a su costa, de cuantas autorizaciones, permisos o licencias sean necesarias para la ejecución del Contrato.

En el Contrato se establecerá la fecha de comienzo y de finalización del mismo.

Si por el incumplimiento por parte del Adjudicatario/a de lo establecido en este Pliego o en los restantes documentos contractuales o por cualquier otra causa imputable al mismo, no pudiera procederse a la firma del Contrato en la fecha señalada, AGUAS DE HUELVA podrá acordar la revocación de la adjudicación, con incautación de la fianza que se hubiera depositado y con la posibilidad de exigirle en su caso, los daños y perjuicios adicionales que su incumplimiento haya producido a AGUAS DE HUELVA.

El/la Adjudicatario/a podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En tal supuesto, el/la empresario/a seleccionado debe entregar a AGUAS DE HUELVA copia autorizada de dicha escritura pública.

La fecha de formalización del Contrato se publicará en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

CAPÍTULO CUARTO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se ejecutará con sujeción a sus términos, la oferta presentada, las cláusulas del presente Pliego, el PPT y los Anexos de ambos a través, en su caso, del responsable del Contrato y conforme a la oferta técnica y económica presentada por el/la Adjudicatario/a.

CLÁUSULA 19.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES Y COORDINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cuando el/la Adjudicatario/a, o las personas de él dependientes, incurriesen en actos u omisiones que pudieran comprometer o perturbar la buena marcha del Contrato, el responsable designado por AGUAS DE HUELVA podrá exigir la adopción de medidas específicas para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El/la Adjudicatario/a será responsable tanto de la calidad técnica de los trabajos y servicios que desarrolle como de las consecuencias que se deriven para AGUAS DE HUELVA o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Contrato.

Por su parte, el/la Adjudicatario/a designará la persona que aparecerá como su representante durante la ejecución del Contrato, y que asumirá en su nombre las responsabilidades inherentes al control y vigilancia de los materiales empleados y servicios prestados conforme a las instrucciones recibidas de la entidad contratante, que en cualquier caso serán de obligado cumplimiento.

CLÁUSULA 20.- CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

Se consideran como condiciones esenciales para la ejecución del presente Contrato, cuyo incumplimiento comportará la resolución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 29 del presente Pliego, las siguientes:

- a) El mantenimiento de los medios técnicos y humanos descritos en la oferta y adscritos al cumplimiento del Contrato.

- b) La observancia de las obligaciones que le incumben en materia de prevención de riesgos laborales y medioambiente, así como la suscripción de las cláusulas ambientales incluidas de Aguas de Huelva, y las de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) El comienzo y posterior desarrollo de los trabajos encomendados de acuerdo con los plazos e instrucciones recibidas por el personal autorizado de la entidad contratante.
- d) Garantizar el adecuado uso por su personal de las acreditaciones y/o equipo de trabajo puesto a su disposición por AGUAS DE HUELVA.

CLÁUSULA 21.- MODIFICACIONES Y POSIBLE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Conforme a la regulación contemplada en los supuestos del art. 203.2 de la LCSP, los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de dichos supuestos.

El presente Contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª sección 3ª del Capítulo I del Libro segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

El Órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el Contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, justificándolo debidamente en el Expediente, y debiendo, previamente, antes de proceder a la modificación del Contrato, deberá darse audiencia al Responsable del Contrato, como elaborador de los Pliegos, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Dado que la determinación del precio del contrato se ha realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 20 por ciento del precio del Contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación, conforme al art. 204 LCSP.

A los efectos de marcar las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas, se estipula lo siguiente:

- La modificación se producirá dentro de la misma naturaleza del Contrato, y siempre para llevar a buen término el fin del contrato.
- Si fuere preciso ampliar el alcance suplementario del objeto del Contrato, regulado en la cláusula 1 del PPT, se hará dentro de los precios estipulados, y siguiendo un sistema de analogía en la aplicación de los precios y los servicios prestados, de forma que esta modificación no suponga el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en los Pliegos, pero siguiendo el mismo sistema de tabla de honorarios orientativos que ha servido de estudio de mercado para alcanzar el Presupuesto Base, o por sustitución, conforme prevé el art. 204.2 de la LCSP.
- El incremento de unidades estimadas que han servido de base para el cálculo del Presupuesto Base en función de las necesidades iniciales de AGUAS DE HUELVA, podrá modificarse antes de la finalización del Contrato, siempre que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, por motivo del aumento de los impagados, debido a maniobras no contabilizadas inicialmente o al aumento del deuda viva como consecuencia de la actual pandemia, siempre en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. En tal caso, dicho incremento no deberá ser considerado modificación del Contrato ni seguir los cauces de la presente Cláusula, a efectos del art. 205, salvo que supusiera un incremento superior al 50% de las unidades estimadas inicialmente.
- El Procedimiento para seguirlo será mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, de forma previa a la iniciación de esas nuevas prestaciones, donde se incorporará la fecha de efectos, los costes estimados de los servicios a prestar y el alcance de la modificación.

- Las modificaciones del Contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública y en el Perfil de contratante de la Sociedad, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.
- La obligatoriedad de la modificación del Contrato para el ADJUDICATARIO se regirá por lo regulado en el art. 206 y ss.

Las modificaciones no previstas en esta Cláusula sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Para la posible suspensión del Contrato, se estará a lo dispuesto en los Pliegos y en el propio Contrato que resulte de esta licitación.

CLÁUSULA 22. - CESIÓN DEL CONTRATO (art. 214 LCSP)

El/la Adjudicatario/a no podrá ceder el Contrato salvo autorización expresa de AGUAS DE HUELVA, con carácter previo a la misma.

El cesionario debe tener capacidad para contratar con AGUAS DE HUELVA y cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos al cedente, de forma tal que hubiere sido posible la adjudicación originaria del Contrato al mismo.

CLÁUSULA 23.- SUBROGACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO

Constan en el PPT **Anexo B** las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados por la subrogación.

En este sentido, Aguas de Huelva informa a la Empresa Adjudicataria que puede subrogarse como empleadora respecto del personal que actualmente realiza el Servicio de Limpieza de las Instalaciones de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., debiendo respetar sus actuales condiciones y derechos, grupo profesional y antigüedad, de conformidad con los términos que establece el actual Convenio Colectivo del Sector, y cuya relación se adjunta en el citado **Anexo B** de los PPT que rigen la presente licitación.

CLÁUSULA 24.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el Art. 215 de la LCSP, queda expresamente prohibida la cesión o subcontratación de la totalidad o parte de la ejecución de los servicios sin autorización expresa, previa y por escrito, por parte de AGUAS DE HUELVA. EL/LA ADJUDICATARIO/A deberá comunicar a AGUAS DE HUELVA los datos de la empresa a subcontratar, los servicios de este contrato a los que afecta la subcontratación y la duración de la misma.

En caso de que haya subcontrata o cesión ello no implicará vínculo contractual alguno entre AGUAS DE HUELVA y EL/LA ADJUDICATARIO/A o cesionario, siendo EL/LA ADJUDICATARIO/A el único responsable de la actuación del cesionario. Todo lo expresado en cuanto a las obligaciones laborales y de Seguridad Social, será asimismo de aplicación al subcontratista o cesionario de EL/LA ADJUDICATARIO/A y su personal.

En caso de subcontratación, total o parcial, de los Servicios, EL/LA ADJUDICATARIO/A será responsable frente a AGUAS DE HUELVA por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos, obligándose a indemnizar a AGUAS DE HUELVA por los daños y perjuicios que pudiera sufrir como consecuencia de las actuaciones de la empresa subcontratista. EL CESIONARIO deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control de EL/LA ADJUDICATARIO/A que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por ella asumidas en el marco del Contrato en relación con la prestación del Servicio subcontratado.

EL/LA ADJUDICATARIO/A se compromete a velar por la correcta prestación de los Servicios realizados al amparo de dichos contratos, realizando sus mejores esfuerzos para garantizar los plazos y niveles de

calidad comprometidos, cuidando así mismo de que la cualificación profesional y técnica de los recursos humanos sea, en todo momento, la adecuada para la correcta prestación de los Servicios contratados.

Todo lo expresado en el presente Contrato respecto de las obligaciones de EL/LA ADJUDICATARIO/A será de aplicación también a los Subcontratistas y/o proveedores de EL/LA ADJUDICATARIO/A, considerándose a los efectos del cumplimiento del Contrato como si se tratase de personal propio de EL/LA ADJUDICATARIO/A, de manera que cualesquiera responsabilidades que se fijen para EL CONTRATISTA según este contrato y sus eventuales anexos se aplicarán a la misma tanto por sus propios actos u omisiones como por los de sus subcontratistas y proveedores.

CAPÍTULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO/A.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES TÉCNICAS, FISCALES, LABORALES Y MEDIOAMBIENTALES DE GUARDAR SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por lo que respecta a las obligaciones que incumben al Adjudicatario/a desde el punto de vista del Derecho Fiscal, Medioambiental y Laboral, así como la normativa legal vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el/la Adjudicatario/a deberá observar las siguientes prescripciones:

- Obtención de los permisos y licencias precisas para la correcta ejecución de los trabajos, ante el organismo que resulte competente, y por su propia cuenta.
- Cubrir las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio en la Mutualidad Laboral correspondiente.
- Suscribir Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra tanto los posibles daños a terceros como consecuencia de actuaciones negligentes imputables a su responsabilidad.

El/la Adjudicatario/a, se responsabiliza de todos los daños que se ocasionen a causa del cumplimiento del Contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Por ello, el/la Adjudicatario/a vendrá obligado a contratar un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados. El importe mínimo que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro no será inferior al Valor Estimado del Contrato.

- El/la Adjudicatario/a no podrá reclamar sobrecoste alguno, so pretexto de mayores costes derivados de la estricta observancia de las condiciones contractuales. Todos los gastos, tanto directos como indirectos o de cualquier naturaleza, derivados de la ejecución de los trabajos conforme a lo expuesto en los Pliegos y el resto de documentación contractual de este expediente de contratación, están incluidos, como parte proporcional, en los precios de ofertados.
- Poner a disposición del personal destinado a la ejecución de los trabajos, si fuere requerido, uniforme, equipo y acreditación de su empresa, así como los elementos personales y generales de seguridad de acuerdo con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral. AGUAS DE HUELVA podrá requerir al Adjudicatario/a para que retire cualquier operario que no observe lo expuesto anteriormente, debiendo el/la Adjudicatario/a acatar inmediatamente tal requerimiento, sustituyendo al empleado por otro y sin que ello pueda dar lugar a reclamación económica o de cualquier otro tipo, incluida la fianza.
- Acreditar mensualmente y de modo fehaciente (aportando para ello la documentación que le fuere exigida), que está al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias para con las Haciendas Públicas, así como a poder ser requerido en cualquier momento para la demostración del abono de los sueldos y salarios de sus empleados que se acreditará mediante relación nominativa, con indicación del N.I.F. de los trabajadores asignados al Contrato, debidamente firmada por los mismos.
- Serán de cuenta exclusiva del Adjudicatario/a, las indemnizaciones a que hubiere lugar en caso de rescisión de los contratos suscritos por éste con sus operarios o de normal extinción de los

El/la Adjudicatario/a será responsable de los daños y perjuicios que se irroguen a terceros como consecuencia de cualquier incumplimiento, sea de la naturaleza que sea, de la normativa laboral vigente, y especialmente de lo prescrito en materia de coordinación de actividades empresariales en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones complementarias, así como el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, Prevención de Riesgo Laborales, reservándose AGUAS DE HUELVA el derecho a repetir contra el/la Adjudicatario/a en el caso de responsabilidades solidarias o subsidiarias.

- El/la Adjudicatario/a está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. En este sentido deberá cumplir con todos los preceptos que afecten a la actividad en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Deberá respetar en lo referente a la Organización de los Recursos para la Actividad Preventiva lo establecido en el Capítulo III del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención. Igualmente deberá cumplir con las obligaciones que marca la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, LPRL) en materia de formación e información a trabajadores, vigilancia de la salud, evaluación de riesgos y todos los demás apartados que marca dicha Ley. Con dicha finalidad, las prestaciones de los mencionados recursos deberán ser suficientes en cada momento para la correcta ejecución de las actividades a que obliga este Pliego, sobre la base de la experiencia del concesionario en la gestión de los servicios objeto del Contrato.

Asimismo, de forma previa al inicio de trabajos, se realizará la entrega de riesgos específicos de la actividad a desarrollar, que el/la Adjudicatario/a deberá transmitir a sus empleados, que reconocerán por escrito el conocimiento de dichos riesgos y medidas de seguridad obligatorias.

- Cumplir con el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo de respuesta que se fije para la prestación del servicio.
- El/la Adjudicatario/a deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Si como consecuencia de la ejecución del trabajo contratado se utilizaran datos de carácter personal, el/la Adjudicatario/a se obliga a cumplir con las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

El/la Adjudicatario/a deberá conocer y cumplir la Normativa de Protección de Datos de Carácter personal en función de su tipo de acceso a la información.

- Si durante la vigencia del Contrato se produjere una modificación legislativa que requiera de alguna autorización administrativa adicional para la realización del servicio respecto de las que sean preceptivas al tiempo de la presente licitación, el/la Adjudicatario/a vendrá obligado a efectuar todos los trámites necesarios para obtenerla, pudiendo quedar suspendido el servicio entretanto la obtiene, e incluso a la resolución del Contrato si la demora pudiere considerarse imputable a una acción negligente del Adjudicatario/a.
- El/la Adjudicatario/a deberá conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial, el Código de Conducta de EMAHSA, Servicio Municipal de Aguas de Huelva, S.A., y Política de Desarrollo Sostenible del Grupo AGBAR así como respetar los Derechos Humanos en el ejercicio de su actividad, tal como se recoge en los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas.

CLÁUSULA 26.- PENALIZACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO/A

El/la Adjudicatario/a será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en cualesquiera elementos o bienes muebles o inmuebles de cuyo adecuado mantenimiento sea responsable AGUAS DE HUELVA, por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario/a, ya estén previstas en los documentos contractuales o la legislación vigente aplicable.

En tales supuestos, AGUAS DE HUELVA procederá a reparar directamente los daños irrogados a los mencionados elementos o bienes, deduciendo el coste de las reparaciones o medidas adoptadas a tal fin de los pagos pendientes de abono al Adjudicatario/a o, en su caso, del importe de la garantía definitiva. En su caso, el/la empresario/a deberá reponer esta última en el plazo que se le indique por la entidad contratante, nunca superior a cinco (5) días hábiles.

La valoración de estos daños y perjuicios será realizada por el Departamento de AGUAS DE HUELVA que corresponda.

En todo caso, para la presente licitación se estará al régimen de sanciones que se contempla en la siguiente Cláusula.

El incorrecto cumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones contractuales por causas relacionadas con la mala prestación del servicio que sean imputables al mismo, así como por no ejecutar las ordenes de trabajo emanadas por AGUAS DE HUELVA, dará lugar a la imposición de las penalizaciones prevista en el presente pliego. A estos efectos se estará a lo previsto en los plazos de ejecución determinados para cada una de las tareas objeto de este contrato.

CLÁUSULA 27. – RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

El/la Adjudicatario/a se someterá obligatoriamente al régimen sancionador previsto en la presente cláusula.

Incurrirá en infracción, con la calificación referida de leve, grave o muy grave, las acciones que se relacionan a continuación:

Infracciones Leves:

- a) La inobservancia de las instrucciones de los Servicios Técnicos de AGUAS DE HUELVA, siempre que estos incumplimientos no produzcan averías y daños.
- b) Acción u omisión en el desarrollo de sus obligaciones legales y contractuales, que produzca un perjuicio leve en las instalaciones a conservar por AGUAS DE HUELVA.
- c) Todas aquellas situaciones que por acción u omisión produzcan un perjuicio no grave en las instalaciones a conservar.

Infracciones Graves:

- a) Cuando por acción u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales se produzca un perjuicio grave en las instalaciones de AGUAS DE HUELVA.
- b) La reiteración de faltas leves.
- c) La inobservancia de las instrucciones de los Servicios Técnicos de AGUAS DE HUELVA, siempre que estos produzcan daños leves en las instalaciones de AGUAS DE HUELVA o a terceros.

Infracciones Muy Graves:

- a) La inobservancia de las instrucciones de los Servicios Técnicos de AGUAS DE HUELVA, siempre que estos produzcan daños graves en las instalaciones de AGUAS DE HUELVA o a terceros.
- b) El incumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) El incumplimiento de la normativa en materia medioambiental.

La calificación de las infracciones, dentro de los apartados anteriores, corresponderán únicamente a los Servicios Técnicos de AGUAS DE HUELVA.

Las SANCIONES que podrán imponerse por AGUAS DE HUELVA serán las siguientes:

- a) Por la comisión de falta leve, de un 5% a un 20% de la facturación mensual correspondiente al mes de comisión de la infracción.

- b) Por la comisión de falta grave, de un 21% a un 50% de la facturación mensual.
- c) Por la comisión de falta muy grave, de un 51% a un 100% de la facturación mensual.

Por la comisión de 6 faltas leves o 2 faltas graves o 1 muy grave, se podrá rescindir el Contrato con la pérdida de la fianza.

El pago de cualquier tipo de sanción no libera al Adjudicatario/a de la obligación de pago de las posibles indemnizaciones que le puedan corresponder en cada caso.

Los importes de las sanciones pecuniarias se harán efectivos mediante deducción de los mismos de los pagos pendientes de abono por parte de AGUAS DE HUELVA. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

Con independencia de la aplicación del régimen sancionador expuesto, siempre que proceda, AGUAS DE HUELVA tendrá derecho a ser indemnizada por los daños y perjuicios que se le ocasionare como consecuencia de un incumplimiento total o parcial del Contrato o cumplimiento defectuoso del mismo.

El/la Adjudicatario/a será responsable de todas las reclamaciones que se deriven de los posibles daños ocasionados por terceros en el propio tajo (caso de autorizarse subcontratación del servicio), como de los posibles daños que el/la Adjudicatario/a causare a terceros por falta de señalización o protección del tajo o actuación de sus trabajadores, o por la propia realización de los trabajos el ejecutados, desde la recepción del parte de trabajo por el que AGUAS DE HUELVA comunique al Adjudicatario/a la necesidad de ejecutar un servicio determinado, hasta la finalización de los trabajos.

Así, si se presenta ante AGUAS DE HUELVA alguna reclamación por daños efectuados por el/la Adjudicatario/a a algún tercero, la entidad contratante dará traslado a aquel de la reclamación de que se trate, para que, a su vez, lo comunique a su Compañía de Seguros, al objeto de atender los daños ocasionados. AGUAS DE HUELVA podrá atender directamente dicha reclamación, cuando resulte indubitado por la documental y pruebas aportadas por el tercero que el/la Adjudicatario/a es efectivamente el causante de los daños, a cargo de la facturación del Contrato pendiente de abono.

CAPÍTULO SEXTO: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del Contrato, además de las previstas en la legislación vigente que sea de aplicación, las recogidas en los Pliegos que rigen el presente expediente de contratación, y, en cualquier caso, las que se enumeran seguidamente:

- El mutuo acuerdo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de el/la empresario/a individual o extinción de la personalidad jurídica de el/la Adjudicatario/a.
- La demora en el cumplimiento del Contrato en los plazos fijados por el responsable del Contrato, incluido el señalado para el comienzo de la ejecución del Contrato.
- La posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el Contrato conforme a lo dispuesto en el título I del libro III de la LCSP.
- Si resultare imposible el cumplimiento del Contrato sin modificar sustancialmente los términos inicialmente pactados, la entidad contratante podrá dar por terminado el mismo.
- El incumplimiento por el/la Adjudicatario/a de las obligaciones previstas en los documentos contractuales.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en términos jurídicos, técnicos y económicos en los pliegos o en el Contrato.
- La pérdida por el/la Adjudicatario/a de los requisitos legalmente exigidos para el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato.
- El incumplimiento de la obligación de acreditación de modo fehaciente, de estar al corriente en el abono de las cotizaciones a la Seguridad Social, de deudas respecto de las Haciendas Públicas y de los sueldos y salarios de sus empleados.
- Inobservancia o incumplimiento de los protocolos de seguridad, entrada y salida de las instalaciones, aprobados por AGUAS DE HUELVA.

- En caso de reincidencia de infracciones leves (6), graves (2).
- En caso de comisión de una (1) infracción muy grave.
- Cualquier otra prevista en el Contrato.

CLÁUSULA 29.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez extinguido el contrato, si hubiese alguna cantidad pendiente de que no hubiese sido objeto de certificación de conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de dos meses desde la validación por el responsable del Contrato y el saldo resultante se pagará conforme al sistema de pago establecido en la cláusula 3.3 del presente Pliego. Sin embargo, el/la adjudicatario/a no tendrá derecho al abono de todo aquello que responda a la corrección de deficiencias imputables a su actuación.

En Huelva, a 20 de julio de 2022

LA MESA DE CONTRATACIÓN

Vicepresidenta de la Mesa de Contratación

ANEXO I - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, con N.I.F. n.º _____, y domicilio a efectos de notificaciones en ___ (población y provincia) _____, ___ (dirección) _____, actuando en representación de _____, con N.I.F. n.º _____,

DECLARO:

Que en relación al Contrato cuyo objeto es la Contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE JARDINERÍA Y ÁREAS VERDES DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.**”, y que conociendo la documentación contractual que rige el expediente de contratación de referencia **SV-2022-014** (compuesta por el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas), así como la legislación que debe regir la presente licitación, que expresamente acato en su totalidad y sin salvedad alguna, la obligación de ejecutar el citado **contrato por una oferta total para (24 meses) de una baja única y general sobre el Presupuesto Base de la Licitación** (aquí debe poner el porcentaje de baja en letras) y (aquí debe incluirse el porcentaje en números), lo que supone un importe total de (aquí debe incluirse el importe de la oferta económica, IVA excluido, expresado en letras y en euros, (aquí debe incluirse el importe de la oferta económica, IVA excluido, en euros, expresada en cifras entre paréntesis) correspondiéndole un I.V.A. deEuros (.....€).

En prueba de conformidad, firmo el presente en (población) , a ____ de _____ de 2022

(Firma)

Este Anexo no es editable, el licitador ha de presentarlo literalmente rellenando los datos indicados, siendo causa de exclusión cualquier modificación en el mismo.

ANEXO II - MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR

D./D^a _____, con N.I.F. n.º _____, y domicilio a efectos de notificaciones en ___(población y provincia)_____, ___(dirección)_____, actuando en representación de la Sociedad _____, con NIF _____, en su calidad de apoderado, declaro bajo mi personal responsabilidad, ante el Órgano de Contratación de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A. constituido para la resolución del expediente **SV-2022-014**, relativo a la licitación de la Contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE JARDINERÍA Y ÁREAS VERDES DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.”**

Primero. - Que la empresa cumple todas las condiciones establecidas legalmente y por los Pliegos que rigen esta licitación, para contratar con AGUAS DE HUELVA, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso, y conforme establecen el artículo 140 de la LCSP y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, en caso de resultar propuesto Adjudicatario/a, o en cualquier momento anterior a dicha propuesta si así somos requeridos para ello por el Órgano de Contratación, acreditaremos la posesión y validez de todos los documentos que exige dicho Pliego.

Segundo. - Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 71 de la LCSP. El licitador, persona física, o los administradores de la persona jurídica que represento, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 3/2015 de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos; y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero. - Dicha empresa posee la solvencia necesaria para realizar las actividades o prestaciones exigidas, de conformidad con lo dispuesto en el PCAP. Dicha empresa posee los medios exigidos como mínimo en el PPT, o se compromete a adquirirlos con carácter previo a la formalización del contrato, para su adscripción al servicio objeto de esta licitación.

Cuarto. - Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

Quinto. - En relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del código de comercio, manifiesta (marcar con X lo que proceda):

- No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas.

Sexto. - Se compromete a presentar los documentos acreditativos de los anteriores requisitos de capacidad, cuando así sea requerido por el Órgano de Contratación.

En prueba de conformidad, firmo el presente en (población) , a ____ de _____ de 2022

(Firma)

Este Anexo no es editable, el licitador ha de presentarlo literalmente rellenando los datos indicados, siendo causa de exclusión cualquier modificación en el mismo

ANEXO III. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL DEUC

A efectos de cumplimentar el documento europeo único de contratación (DEUC), los licitadores deben generar este desde cero a través de la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

A efectos de cumplimentar el DEUC deberán indicar en primer lugar “soy un operador económico” y a continuación “generar respuesta”, continuando posteriormente, rellenando los datos que se requieren.

Deberán completar obligatoriamente los siguientes apartados del DEUC:

- Parte I, II, III de forma íntegra
- Parte IV subapartado C. Capacidad técnica y profesional y subapartado D
- Parte VI de forma íntegra.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2022

(Firma)

Este Anexo no es editable, el licitador ha de presentarlo literalmente rellenando los datos indicados, siendo causa de exclusión cualquier modificación en el mismo